

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PUBLICA N°02/2018

Adquisición de Malla tipo SIMA, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Malla tipo SIMA, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes, todo conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición de los materiales mencionados se ejecutará con fondos provenientes de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, bajo el Convenio Específico celebrado en fecha 24 de Agosto de 2017 con ésta.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.272.909,81 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Nueve con 81/100).-

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 20º) del Pliego de Condiciones Generales.-

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

VALOR DEL PLIEGO: \$500,00 (Pesos Quinientos con cero centavos).-

APERTURA DE SOBRES: Miércoles 03 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 08:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PUBLICA N°02/2018

Adquisición de Malla tipo SIMA, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1º: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Malla tipo SIMA, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes, todo conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición de los materiales mencionados se ejecutará con fondos provenientes de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, bajo el Convenio Específico celebrado en fecha 24 de Agosto de 2017 con ésta.-

DE LA CONCURRENCIA

ARTÍCULO 2º: Podrá intervenir todo propietario de firma y/o empresa establecida en el país con autorización o patente que habilite para comerciar y/o provisión de materiales y transporte, todo conforme con las características y especificaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y/o representante y/o contratista autorizado de firmas establecidas en el extranjero, legalmente constituidas. Deberán gozar de buen concepto en las provisiones que hayan realizado.-

ARTICULO 3º: La sola presentación de la Propuesta, por parte del oferente, implica el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en los Pliegos correspondientes a la presente Licitación, así como la interpretación de su exacto alcance, sin admitirse prueba en contrario. Cada firma y/o empresa está obligada a declarar *de forma expresa, por nota*, que conoce y acepta las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, recibidos del Municipio de Basavilbaso, y garantizar la exactitud de todos los datos e información consignados en su presentación. La omisión de esta presentación es causal de rechazo de la Oferta según Ordenanza N°05/2002 y modificatorias.-

ARTICULO 4º: Para cualquier cuestión o conflicto que se plantee, antes, durante o después del proceso licitatorio, y en cualquier forma de contratación con el Municipio, serán dilucidados por ante los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos con sede en Concepción del Uruguay, Depto. Uruguay, con competencia Contenciosa-Administrativa. A tal fin los Oferentes y/o Contratantes deberán aceptar esta condición y renunciar, *expresamente por escrito mediante nota*, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder. La omisión de esta presentación es causal de rechazo según Ordenanza N°05/2002 y modificatoria.-

DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5º: La Propuesta deberá ser presentada por duplicado ante Mesa de Entradas en hojas tamaño oficio, conforme Planilla Modelo de Cotización del Pliego Especificaciones Técnicas, debidamente firmada por el oferente en todas sus páginas, acreditando de manera expresa su actuar como representante de la empresa en su caso, dirigida al Sr. Presidente Municipal, según hora establecida en el Decreto y Pliego de Condiciones Particulares, todo en sobre consignando en la cubierta la clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura; la que será girada de inmediato a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. El ejemplar original deberá llevar sellado municipal correspondiente de forma obligatoria. La omisión de la presentación por duplicado de la Propuesta es causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002 y modificatoria.-

ARTICULO 6º: La Propuesta especificará el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio total incluirá I.V.A., Fletes, Seguros, Impuestos, y todo otro Gasto correspondiente hasta la entrega de los materiales en el lugar establecido por el Municipio de Basavilbaso.-

Se acompañará a la Propuesta, en una sola copia, constancia de inscripción ante: a) Administración Federal de Ingresos Públicos- D.G.I. o D.N.A., según correspondiere, con Constancia impresa de Sistema Informático del estado de deuda; b) Administración Tributaria de Entre Ríos o Convenio Multilateral- lo que correspondiere, y Constancia de libre deuda; c) Inscripción en Tasas, Derechos y Contribuciones emitido por la Municipalidad en la cual tiene su domicilio fiscal principal vigente, y se hallare inscripto, y Constancia de libre deuda. La omisión de esta presentación es causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002 y modificatorias.-

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES

ARTICULO 7º: La presentación de las Propuestas por parte de los postulantes implica el sometimiento de los mismos a todas y cada una de las disposiciones de los Pliegos. De comprobarse su incumplimiento, luego de la adjudicación y suscripción del Contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, perdiendo el adjudicatario todas las garantías presentadas.-

ARTÍCULO 8º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la Propuesta deberán ser salvadas por el Oferente. Cuando se observen defectos de forma en la Propuesta, que a juicio de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, no se refieran a la esencia de la misma y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no incurra en: **a)** violación al principio de igualdad; **b)** no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego; según lo dispone la Ordenanza N°05/2002 y modificatorias.-

Por razones de distancia, el plazo para la subsanación de los defectos de forma, será ampliado hasta siete (7) días hábiles, conforme Decreto N°795/96 MEOSP (Arts. 26° a 33° De La Ley De Administración Financiera, De Los Bienes y Las Contrataciones).-

ARTÍCULO 9°: Los proponentes se obligan a mantener su Propuesta por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura, declarándose esto de forma expresa por nota, siendo su omisión causal de rechazo.-

El Municipio de Basavilbaso se reserva el derecho a: a) prorrogar la apertura, b) dejarla sin efecto.-

DE LOS OFERENTES Y PROPONENTES

ARTÍCULO 10°: No podrán indefectiblemente intervenir en las licitaciones:

- a) Los comerciantes, corredores, comisionistas o intermediarios, sin representación acreditada de manera expresa.-
- b) Los deudores morosos del Municipio y/o del Estado Provincial o Nacional.-
- c) Los inhabilitados o fallidos.-
- d) Las firmas y/o empresas en estado de convocatoria o quiebra o licitación.-
- e) Los que no hubieran cumplido por Culpa, o cumplido deficientemente Contratos anteriores con el Municipio.-

Para su constatación, deberán acompañar de manera expresa una Declaración Jurada de que no incurren en ninguno de los incisos del presente **ARTÍCULO 10°**.-

ARTÍCULO 11°: Las Propuestas serán abiertas en la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, o en la oficina que se designe al efecto, en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 12°: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna Propuesta más, ni modificaciones a la recibida, como así tampoco se considerarán las que llegan por correo fuera de término.-

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 13°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **DE OFERTA:** Uno por ciento (1%) del valor total cotizado. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la Propuesta.-
- b) **DE ADJUDICACIÓN:** La garantía señalada en el inciso a) precedente, será aumentada al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, con vigencia desde el momento de la adjudicación y hasta finalización del plazo estipulado en el Contrato de Suministro a celebrar, y conforme la fecha prevista para la entrega de materiales.

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la modificación, deberá ampliar la garantía contractual por dicho monto.-

Las garantías solo podrán presentarse en las siguientes formas, siendo su omisión causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002 y modificatorias:

-En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.-

-En documentos a la vista sobre plaza Basavilbaso, con cláusula sin protesto cuando el valor de la misma no supere de \$500,00 (Pesos Quinientos). Estos documentos deberán llevar el sellado de ley.-

-Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, contratada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.-

-Mediante “Carta Fianza” suscripta por una institución Bancaria, garantizando a favor del Municipio de Basavilbaso el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-

ARTÍCULO 14°: EL requisito del inciso b) del **ARTÍCULO 13°)** precedente, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuyas Propuestas no fueran aceptadas, y a las adjudicatarias, una vez cumplimentadas todas las obligaciones del Contrato de Suministro a celebrar.-

DE LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16°: La adjudicación recaerá a la Propuesta que resulte evaluada como la más conveniente a los intereses del Municipio, pudiendo ésta analizar Ítem por Ítem y adjudicar sobre el mismo de manera individual, como así también teniendo en cuenta las siguientes pautas:

Cuando las Propuestas reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, y Especificaciones Técnicas, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.-

Del mismo modo se dará preferencia a las Propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega siempre que no supere la base tenida en cuenta para la contratación, conforme las Especificaciones Técnicas.-

En caso de empate, se llamará a los Oferentes a una mejora de precio dentro del término de cinco (5) días hábiles.-

Los *errores aritméticos* que se presenten en la Propuesta, serán interpretados de la siguiente manera:

- a) Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. En el supuesto de haberse omitido el precio unitario, se considerará el cotizado para el renglón. Si el Oferente no aceptare la corrección, su Propuesta será rechazada.-
- b) Si existiere una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. El precio total rectificado de esta manera, será considerado, a continuación como el precio básico de la Propuesta.-

ARTÍCULO 17º: El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la Propuesta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los Oferentes a reclamos o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 18º: Terminado el proceso de adjudicación el Municipio de Basavilbaso procederá a la notificación fehaciente de la resolución al adjudicatario. Si éste, no diere cumplimiento con la Garantía del Artículo 13, inc. b), la Municipalidad podrá revocar su decisión, resolviendo la adjudicación a la 2da mejor Propuesta que reúna todos los requisitos requeridos.-

Una vez entregada la garantía de adjudicación por parte del adjudicatario se procederá a la suscripción del Contrato de Suministro respectivo, tomando en cuenta lo siguiente:

-Los derechos y obligaciones de la adjudicación, y del respectivo contrato no podrán ser cedidos, total o parcialmente por la firma adjudicataria.-

-El adjudicatario constituirá domicilio especial a los efectos del contrato en la ciudad de Basavilbaso.-

-Serán parte integrante del Contrato el presente Pliego, el de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.-

ENTREGA DE MATERIALES

ARTÍCULO 19º: El inicio de la entrega de los materiales se hará efectiva luego de la emisión de la Orden de Suministro, de acuerdo a los plazos ofrecidos por el adjudicatario en la Propuesta, siendo el lugar de entrega el Corralón Municipal, donde se encuentra la Oficina de Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio De Basavilbaso, calle Yrigoyen N° 908, Basavilbaso, Entre Ríos.-

Los plazos que se establecen no podrán prorrogarse salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando a juicio del Municipio de Basavilbaso se justifique la demora, debiendo comunicar el adjudicatario los eventos que lo provocaron en todos los casos aquí citados, dentro de los cinco (5) días de ocurridos.-

A efectos de controlar la entrega del 100% de los materiales, se realizará por parte del adjudicatario remitos por cada acto de entrega, los que deben estar firmados y sellados por el Representante Técnico del Municipio o persona que éste designe del Área de Obras Públicas, para que se pueda realizar el control de los materiales entregados, caso contrario no se tomarán como válidas las entregas.-

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTICULO 20°: Luego de entregados los materiales, el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la Factura ante este Municipio.-

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 21°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiera constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su Propuesta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado.-
- c) Multa de hasta el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de incumplimiento, que el Municipio de Basavilbaso a su solo juicio fijará de acuerdo con la importancia del incumplimiento y a los motivos que lo ocasionaron.-

El importe de las multas se descontará del pago que deba extenderse a favor del contratista.-

Por otra parte, el Municipio de Basavilbaso no reconocerá pago alguno por el tiempo adicional que insuma el contratista para completar la provisión de los materiales.-

FINALIZACION DEL CONTRATO

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

ARTÍCULO 22°: Este podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si en las Propuestas técnicas y/o económicas se hubiere incurrido en inexactitudes o en reticencias que hubieren causado error esencial o determinante en la adjudicación.-
- b) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.-
- c) Si el adjudicatario cediera parcial o totalmente el contrato o lo subcontratara o se asociare para su cumplimiento, salvo cuando existiera autorización o aprobación del Municipio de Basavilbaso.-

- d) Cuando el adjudicatario no realizare la entrega, y sin causa justificada por un lapso mayor de cinco (5) días.-
- e) Si se decretase la quiebra o concurso fraudulento o culpable del adjudicatario.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 23°: El contrato podrá ser rescindido por el contratista por imputación de culpa al Municipio de Basavilbaso cuando:

- a) Ocurra mora en el pago que supere los treinta días corridos contados a partir de los plazos fijados contractualmente para efectuar dicho pago.-
- b) Del incumplimiento de las obligaciones del Municipio de Basavilbaso, resulte la imposibilidad de la normal ejecución del contrato por parte del adjudicatario, siempre que este no hubiera incurrido en mora.-
- c) Decisiones que tome el Municipio de Basavilbaso que alteren sustancialmente las condiciones o desvirtúen la esencia del contrato.-

En todos los casos el contratista deberá intimar por escrito al Municipio de Basavilbaso para que en el término de 15 (quince) días cumpla con la obligación, no reconociendo éste pago alguno en concepto de daños emergentes ni de lucro cesante.-

RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

ARTÍCULO 24°: El contrato podrá rescindirse por causa no imputable a las partes en los siguientes casos:

- a) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra causal del adjudicatario.-
- b) Por disolución de la firma contratista que haga imposible el cumplimiento, siempre que la causa de la disolución no le sean imputables.-

La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en circunstancias objetivamente demostrables de imposibilidad de incumplimiento. La liquidación de los créditos y débitos deberá efectuarse dentro de los treinta días de firmado el convenio de rescisión.-

SUBCONTRATOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 25°: No se admiten subcontrataciones por parte del adjudicatario en ningún sentido, salvo que se autorice mediante decisión fundada desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 26°: El adjudicatario, su personal, empleados permanentes o contratados, respetarán y darán cumplimiento las leyes, reglamentaciones, ordenanzas y decretos

nacionales, provinciales y municipales en vigencia en la República Argentina, durante el término de duración del contrato.-

El adjudicatario deberá efectuar las notificaciones y, pagar los derechos y tasas que legalmente correspondan, y deberá mantener al Municipio de Basavilbaso cubierto de todas las penalidades y responsabilidades de cualquier índole por incumplimiento de la legislación vigente aquí citada.-

CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 27°: El contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Municipio de Basavilbaso, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo que se autorice mediante decisión fundada desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 28°: No se admitirán reclamos por Redeterminación de precios, ni solicitud de actualización por precios unitarios.-

ARTÍCULO 29°: El Oferente deberá declarar *expresamente por nota* que conoce lo estipulado por los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027 Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.-